

BCRP establece el índice de reajuste diario para setiembre de 2022

Lima, viernes 2 de setiembre de 2022

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Circular No. 0020-2022 (la “Circular”) el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) ha establecido el índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre de 2022.

¿A quiénes afecta?

A las empresas que hubiesen ejercido la facultad establecida en el artículo 1235º del Código Civil (referido al Valor Adquisitivo Constante – “VAC”) con relación a sus pasivos contraídos a plazo no menor de 90 días.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Circular entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer el índice diario de reajuste automático de deudas para el mes de setiembre de 2022.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes de la presente Circular son las siguientes:

1. ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO SETIEMBRE 2022:

El índice de reajuste diario establecido para el mes de setiembre de 2022 es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	10,62963	16	10,66500
2	10,63199	17	10,66736
3	10,63434	18	10,66972
4	10,63670	19	10,67209
5	10,63905	20	10,67445

6	10,64141	21	10,67682
7	10,64377	22	10,67918
8	10,64612	23	10,68154
9	10,64848	24	10,68391
10	10,65084	25	10,68628
11	10,65320	26	10,68864
12	10,65556	27	10,69101
13	10,65792	28	10,69338
14	10,66028	29	10,69575
15	10,66264	30	10,69812

2. APLICACIÓN ADICIONAL DEL ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO:

La Circular precisa que el índice de reajuste diario antes indicado también es aplicable para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

3. OPERACIONES EN LAS QUE ES INAPLICABLE EL ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO SETIEMBRE 2022:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/indice-de-reajuste-diario-a-que-se-refiere-el-articulo-240o-circular-n-0020-2022-bcrp-2101432-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 2 de setiembre de 2022.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: AreaFinanciera@munizlaw.com

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.